



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 484 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 27 NOV 2023

VISTO:

El Oficio N°1168-2023-GRU-DRA/OA con fecha 14 de noviembre de 2023, el Informe Legal N°595-2023-GRU-DRA-OAJ con fecha 14 de noviembre del 2023, y demás documentos actuados, con **CUT: 12064-2023** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 09.11.2023 la directora de la oficina de administración con OFICIO N°1157-2023-GRU-DRA/OA, solicita la emisión del acto resolutivo para la designación de fedatarios para la institución de acuerdo al Oficio N°1133-2023-GRU-DRA/OA;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023 la directora de la Oficina de Administración con Oficio N°1168-2023-GRU-DRA/OA levanta las observaciones realizadas por la oficina de asesoría jurídica mediante Oficio N°588-2023-GRU-DRA-OAJ;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el **Principio de Legalidad previstos en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444 establece el Régimen de fedatarios lo siguiente: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad pueda requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".

Que, el artículo 139 del T.U.O de la Ley N°27444, establece: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, el artículo 52 del mismo cuerpo legal establece respecto al valor de los documentos públicos y privados lo siguiente: "52.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades. 52.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. 52.3 La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica";

Que, de la revisión del expediente administrativo signado el **CUT12064-2023**, se aprecia a Fs. 04 el Oficio N°1133-2023-GRU-DRA/OA, mediante el cual la directora de la oficina de administración con fecha 31.10.2023, hace llegar al Director Regional de esta Entidad, la propuesta para fedatarios de la institución, los cuales son servidores nombrados y CAS indeterminados, con la finalidad de que se conforme los fedatarios y dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional N°319-2019-GRU-DRA de fecha 03.12.2019, quedando conformada de la siguiente manera:

1. ELSA AGUIRRE SOTO
2. LAURA SHAPIAMA GUERRA
3. LILY LEONILA DIAZ MELENDEZ
4. YOLANDA GONZALES CARDENAS
5. MARIO BARDALES GOMEZ
6. WALTER CARLOS RIOS PEREIRA



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
"Región de Oportunidades"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en mérito al proveído del Director Regional de esta Entidad plasmado en el Oficio N°1133-2023-GRU-DRA/OA, el cual se aprecia la aprobación respecto a la propuesta del personal para designación de fedatarios, la Directora de la Oficina de administración con Oficio N°1157-2023-GRU-DRA/OA, solicita a la oficina de asesoría jurídica la emisión del acto resolutorio para la designación submateria dejándose sin efecto la Resolución Directoral Regional N°319-2019-GRU-DRA de fecha 03.12.2019. Consecuentemente, la oficina de Administración en atención al Oficio N°588-2023-GRU-DRA-OAJ, levanta las observaciones mediante Oficio N°1168-2023-GRU-DRA/OA. Siendo así, y conforme a los lineamientos jurídicos mencionados en el presente, la oficina de asesoría jurídica mediante Informe Legal N°595-2023-GRU-DRA-OAJ, es de la opinión de emitirse el acto resolutorio dando por concluido la designación de los trabajadores consignados en la Resolución Directoral Regional N°319-2019-GRU-DRA de fecha 03.12.2019, y designar como fedatarios titulares a los trabajadores consignados en el Oficio N°1168-2023-GRU-DRA/OA por el periodo de dos años, surtiendo su eficacia desde la debida notificación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por concluido la designación de fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, de los siguientes servidores y ex servidor que fueron designados mediante Resolución Directoral Regional N°319-2019-GRU-DRA de fecha 03.12.2019, agradeciéndoles por la función realizada:

- Econ. WALTER GONZALES VASQUEZ (cesante)
- Sr. ADOLFO TANG ALVAN
- CP.CARMEN ELOISA VILLALOBOS PANDURO
- SRA. MARIA MATILDE MOYA DEL AGUILA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, a los siguientes trabajadores por el periodo de dos años, surtiendo su eficacia a partir de la notificación de la presente Resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL D. LEG. N°	CONDICION	DEPENDENCIA LABORAL
01	ELSA AGUIRRE SOTO	276	TITULAR	DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS
02	LAURA SHAPIAMA GUERRA	276	TITULAR	DIRECCION DE ESTADISTICA AGRARIA
03	LILY LEONILA DIAZ MELENDEZ	276	TITULAR	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
04	YOLANDA GONZALES CARDENAS	276	TITULAR	ÁREA DE ALMACEN – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
05	WALTER CARLOS RIOS PEREIRA	276	TITULAR	DIRECCION DE ESTADISTICA AGRARIA
06	MARIO BARDALES GOMEZ	1057	TITULAR	BIENESTAR SOCIAL- UNIDAD DE GESTION DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal mencionado en el artículo primero, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal mencionado en el artículo segundo, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; a fin de que procedan con las funciones como fedatarios Ad honorem, asimismo realizarán paralelamente las actividades permanentes que vienen desempeñándose;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Gestión de las Personas ponga en conocimiento a todo el personal de lo resuelto en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali. (www.draucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL